

Ilegalización, fondo y forma

FLORENCIO DOMÍNGUEZ

LA VANGUARDIA, 1.07.09

En el 2004, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) decidió no admitir a trámite un recurso del Gobierno vasco, presidido entonces por Juan José Ibarretxe, contra la ley de Partidos. El tribunal consideró que el ejecutivo de Vitoria no tenía legitimidad para recurrir. Entonces, el gobierno de Ibarretxe lamentó que el tribunal no hubiera entrado en el fondo del asunto.

Ayer el tribunal europeo sí que entró en el fondo del asunto, en respuesta al recurso presentado por Batasuna, que sí tenía legitimidad para recurrir. Y tanto en el fondo como en la forma, el tribunal ha avalado la ley de Partidos y las decisiones de los tribunales españoles y ha dejado en evidencia al nacionalismo vasco, que sostenía que era una "ley excepcional" -Ibarretxe dixit- hecha para ilegalizar ideas y vulneradora de los derechos fundamentales.

La decisión adoptada ayer por el TEDH supone un aval a la política antiterrorista de los últimos años desarrollada por populares y socialistas, pero no es una sentencia excepcional. La corte europea ya había avalado antes la ilegalización de otros partidos, aunque también es cierto que había rechazado esa medida en más ocasiones. La primera vez que respaldó una ilegalización fue el 31 de julio del 2001, cuando admitió que se pusiera fuera de la ley al partido turco Refah Partisi (Partido de la Prosperidad). En aquella resolución - y ayer lo repitió-, el TEDH estableció que un partido podía pretender el cambio de las leyes y la Constitución

de un Estado, pero tenía que utilizar medios legales y democráticos "sin lugar a dudas". Además, establecía que "el cambio que se pretende debe ser asimismo compatible con los principios democráticos".

Añadía el tribunal que "un partido político cuyos responsables inciten a recurrir a la violencia o auspicien un proyecto político que no respete algunas de las reglas de la democracia, que aspire a la destrucción de la misma o menoscabe los derechos y libertades que esta última consagra no puede pretender que el Convenio (Europeo de Derechos del Hombre) le proteja contra las sanciones que se le hayan impuesto".

La doctrina del TEDH estuvo muy presente en el ánimo de los legisladores cuando prepararon la ley de Partidos y en los tribunales Supremo y Constitucional cuando dictaron sus sentencias de ilegalización. Sabían que tarde o temprano el caso se plantearía en el tribunal europeo y lo último que querían los magistrados es que les sacaran los colores en ese ámbito. Por eso se esforzaron tanto en asegurar las garantías procesales como en fundamentar sus resoluciones teniendo bien presente la doctrina del TEDH que los iba a examinar a ellos. Aquel empeño ha tenido el premio de ver avalados sus argumentos jurídicos.